

EDUCACIÓN SECUNDARIA DE TITULARIDAD PÚBLICA

Composición Consejos Escolares

Nivel	Director/a	Jefe/a de Estudios	Secret.	Repres. Ayto	Profesorado	Familias	Alumnado	PAS	PAEC	EMP /INST
Secundaria	1	1	1 (voz)	1	7	5 (1 del AMPA)	4 (i)	1	1 (f)	
Secundaria con FP	1	1 (g)	1 (voz)	1	7	5 (1 del AMPA)	4 (i)	1	1 (f)	1 (voz) (j)
Nivel	Unidades	Vicedirector/a	Jefe/a de Estudios	Vicesecret.	Repres. Ayto	Profesorado	Familias	Alumnado	PAS	
Sección IES	5 ó más	1	1	1 (voz)	1	6	6 (1 del AMPA)	4		1
	Hasta 4	1	1		1	3	3 (1 del AMPA)	2		1

NOTAS

f) Los centros que disponen de unidades específicas de Educación Especial, incorporarán a su consejo escolar, con voz y voto, un o una representante del personal no docente especializado de apoyo a la inclusión que ejerza sus funciones en el mismo centro.

g) En los centros docentes en que se imparten ciclos formativos de Formación Profesional correspondientes a diferentes familias profesionales, se incorporará una jefatura de estudios de Formación Profesional o, en su defecto, una persona coordinadora de ciclos formativos. En el caso de existir la jefatura de estudios de Formación Profesional, la persona titular de esta jefatura de estudios formará parte del consejo escolar con voz y sin voto, en los términos establecidos por la conselleria competente en materia de educación. En los centros que disponen de más de una jefatura de estudios, la jefa o el jefe de estudios que tiene que formar parte del consejo escolar será designado por la dirección del centro.

i) Los representantes del alumnado serán elegidos a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria. Sin embargo, el alumnado de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrá participar en la selección o cese de la persona titular de la dirección del centro.

j) Los centros docentes que imparten Formación Profesional correspondiente a diferentes familias profesionales incorporarán a su consejo escolar, con voz y sin voto, una o un representante de las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del centro, en los términos que establezca la conselleria competente en materia de educación. Los centros docentes públicos que imparten por lo menos dos familias profesionales o en los que al menos el 25 % del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional, enseñanzas artísticas o deportivas, la junta electoral solicitará a las organizaciones empresariales o entidades de carácter laboral en que estén integradas el mayor número de empresas que tengan suscrito su concierto con el centro para la realización de prácticas de formación en centros de trabajo, la designación de la persona que la representa en el consejo escolar, con voz, pero sin voto. Esta persona cesará en su cargo por decisión de la organización empresarial que le designó o por decisión del consejo escolar.



EDUCACIÓN SECUNDARIA DE TITULARIDAD PÚBLICA

Renovación primera mitad

Unidades	Profesorado	Familias	AMPA	Alumnado
Institutos de Secundaria	4	2	1	2
Secciones de Secundaria de 5 o más unidades	3	2	1	2
Secciones de Secundaria de hasta 4 unidades	2	1	1	1

Renovación segunda mitad

Unidades	Profesorado	Familias	Alumnado	PAEC	PAS
Institutos de Secundaria	3	2	2	1	1
Secciones de Secundaria de 5 o más unidades	3	3	2	-	1
Secciones de Secundaria de hasta 4 unidades	1	1	1	-	1

NORMATIVA REGULADORA

- Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consejo, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional
- Orden de 31 de julio de 1998, de la Consellería de Cultura Educación y Ciencia, por la cual se regulan las secciones de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana
- Decreto 93/2016, de 22 de julio, del Consejo, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los consejos escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.

